

euros, importe al que ascienden los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 6 de octubre de 2003 hasta la notificación de la sentencia, el 12 de febrero de 2004, a razón de 37,51 euros diarios.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.- Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de cinco días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 18.030,36 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la ilustrísimo/a señor/a. Magistrado-juez don José Ramón Blanco Fernández. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Norte Señalizaciones, S. L. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia) 30 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.

04/10698

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SALAMANCA

*Notificación de propuesta de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 828/03.*

En ejecución contenciosa que bajo el número 109/04 se tramita en este Juzgado a instancia de don Roberto de Arcos Martín y otros, contra «Persán Norte, S. L.» se ha dictado la siguiente:

### PROPUESTA DE AUTO

Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Salamanca doña Hilda Rodríguez Betancor.  
Salamanca, 16 de septiembre de 2004.

### HECHOS

Primero.-Con fecha 14 de enero de 2004, se dictó sentencia consecuencia de la cual, la empresa «Persán Norte, S. L.», devino obligada a abonar a don Roberto de Arcos Martín, doña Ángela Martín Muñoz y doña Juliana Martín Muñoz, la cantidad de 11.349,83 euros por el concepto de reclamación de cantidad.

Segundo.- En escrito de fecha 6 de septiembre de 2004 por la parte actora se ha solicitado la correspondiente ejecución.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 247 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo caso de estar sujetos a otro proceso, concreten los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

Segundo.- El artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que de constar la existencia de bienes suficientes, el embargo se ajustará al orden legalmente establecido.

Vistos, los preceptos pertinente aplicación, legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda, declarar incurso en apremio a la empresa «Persán Norte, S. L.», por importe de 11.349,83 euros de principal con más 3.404,94 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, requiriéndola para su cumplimiento y por plazo de 5 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir lo reclamado, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados por persona y con que título. Se le advierte de que de no presentar, incluir bienes que no sean suyos, excluir los propios o no desvelar las cargas y gravámenes, podrá ser sancionado económicamente e incluso deducirse responsabilidades por desobediencia grave y delegándose para la práctica de la diligencia de embargo, en su caso, en la Comisión de Embargos de este Juzgado, a quienes servirá ésta resolución de mandamiento en forma.

Dado que la empresa ejecutada, se encuentra en ignorado paradero, dese audiencia por plazo de quince días a los ejecutantes y al FOGASA y ofíciase en averiguación de bienes, al Registro General de Índices de los Registros de la Propiedad.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno. Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme.

El magistrdo-juez.-Don Juan José Casas Nombela.

El secretario judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Persán Norte, S. L.» cuyo actual domicilio se

ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado y que contra la presente cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido la presente en Salamanca, 16 de septiembre de 2004.-La secretaria judicial, Hilda Rodríguez Betancor.

04/11113

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación, número 226/04.*

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 226/2004 a instancia de don Carlos Romero Arche, representado por el procurador señor González-Estefani Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: En el pueblo de La Cavada, Barrio de La Lomba, número 61, del Ayuntamiento de Riotuerto, cuya parcela da a vía pública en tres de sus vientos, con una topografía horizontal y una proporciones casi cuadradas de treinta y uno por veintisiete metros. Que se encuentra cerrada por muro de piedra revocado de ochenta centímetros de altura y sobre él una verja metálica formando los típicos barrotes acabados en punta de flecha. La vivienda consta de planta semi-sótano, planta baja, primera planta y bajo cubierta, con forma rectangular y de medidas seis con noventa por catorce con cincuenta y cinco metros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 6 de septiembre de 2004.-El secretario (ilegible).

04/10924

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de liberación de cargas número 128/04.*

Que en este Juzgado al número 128/2004, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Felicísimo del Barrio Vallecillo, en solicitud de liberación del gravamen consistente en una hipoteca a favor de doña Guadalupe Vaquero Bárcena en garantía de un préstamo de seiscientos un euros (601 euros) de principal y de ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (84,14 euros) para costas y gastos, en virtud de la Escritura de Préstamo Hipotecario de don Manuel Bárcena Domínguez a doña Guadalupe Vaquero Bárcena otorgada ante el notario de Santander don Antonio Vázquez Presedo, en fecha 26 de mayo de 1962, bajo el número 983 de su protocolo, que grava la siguiente finca: «Urbana: Número Catorce.- Piso Quinto Izquierda, entrando por el portal cinco I del Bloque dos, radicante en el pueblo de Monte, Barrio de Coterillo. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados, y linda: Norte y Sur, terreno de la casa; Este, piso quinto, número trece; y Oeste, piso quinto, número quince. Cuota 6,5 %. «Inscripción: Inscrita en el libro 435, Folio 144, Finca número 27.356, inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Santander.- Referencia Catastral.- 3931104VP3133B009AK.»

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita por segunda vez a los herederos desconocidos e inciertos de doña Guadalupe Vaquero Bárcena como titular del gravamen cuya liberación se solicita, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar este expediente para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 29 de julio de 2004.-La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

04/10800



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

### IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Anual .....	125,61
Semestral .....	62,81
Trimestral .....	31,40
Número suelto del año en curso .....	0,90
Número suelto del año anterior .....	1,32

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	0,337
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,81
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,07
d) Por plana entera .....	307,13

Para cualquier información, dirigirse a:

### ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)